

**CC. DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
PRESENTES**

El que suscribe diputado Gerardo García Henestroza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa de conformidad con las disposiciones del Artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a los Artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la Encuesta Nacional de Adicciones de 2008 muestra que el problema más importante de adicciones en el país, se relaciona con el consumo de bebidas alcohólicas, aunado al consumo de tabaco, arraigados ambos en muchas poblaciones, tanto rurales como urbanas y que está cobrando víctimas, sobre todo en eventos traumáticos relacionados con el consumo de alcohol en los jóvenes, que se inician en su consumo a edades cada vez más tempranas.

En vista de la trascendencia y magnitud de lo que representa el consumo de alcohol en adolescentes, ya se han realizado proyectos de investigación sobre este tema, encontrando que reconocen el inicio temprano en el consumo de tabaco y alcohol, como una situación que incrementa las posibilidades de uso de marihuana, inhalables, cocaína y otras drogas.

Destaca el bajo nivel de percepción de riesgo del tabaco y alcohol, como precursores para el uso de otras drogas, particularmente cuando ese inicio es a edades tempranas, por lo que es necesario diseñar y aplicar estrategias que ayuden a evitar o postergar el consumo en adolescentes.

En este sentido, Santander en su investigación de 2008 refiere la necesidad de promover acciones que fortalezcan el vínculo familiar, como un factor protector importante en la prevención de conductas de riesgo de los adolescentes, reforzando el papel educativo insustituible de la familia en el crecimiento personal y social de sus integrantes.

En cuanto a la conducta de riesgo y el consumo de alcohol, Olveira en su estudio en 2005 sobre factores de riesgo para el consumo de alcohol en escolares de 10 a 18 años, mencionan al grupo de amigos como factor importante de riesgo para la experimentación en el consumo de sustancias adictivas lícitas e ilícitas, así como en el mantenimiento del uso y abuso de las mismas.

En México, el 38 % en casos sobre lesiones, particularmente entre jóvenes de 15 y 25 años de edad, los accidentes ocupan la primera causa de mortalidad.

Es por lo anterior que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan la Fracción VIII del Artículo 51; Fracción VI del Artículo 93 y Fracción IV del Artículo 150, de la Ley Estatal de Salud.

ARTÍCULO 51.- La comunidad participará en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones:

I a VII.- ...

VIII.- Promover convenios de orientación y educación con instituciones educativas, tanto públicas como privadas, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.

IX.- Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

ARTÍCULO 93.- La promoción de la salud comprende:

I a V.- ...

VI.- Prevención de adicciones, principalmente en los adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 150.- La Secretaría de Salud del Estado será la responsable de la ejecución del programa contra el Alcoholismo y el Abuso de Bebidas Alcohólicas, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I a III.- ...

IV.- Firma de convenios con instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior.

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO GARCIA HENESTROZA